



Concejalías Cultura y Fiestas

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLEN A Y LA CORAL AMBROSIO COTES

Villena, ¹⁹ de noviembre 2018

REUNIDOS



De una parte **Concepción Beltrán García**, **Concejala delegada del Área de Cultura y Fiestas del M.I. Ayuntamiento de Villena** actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y decreto de delegaciones nº 1167 de fecha 6/07/2015, asistida del Sr. Secretario de la Corporación, Don Manuel Ignacio Alfonso Delgado, quien da fe del acto.



Y de otra parte, **D. Joaquín Tomás Hurtado** con N.I.F. 22118751L, en calidad de **Presidente** y en representación de la Asociación Coral Ambrosio Cotes con CIF.G 03969789, conforme a lo dispuesto en el certificado de la Asamblea General Extraordinaria del día 18 de enero 2012. Teniendo su sede social en la calle Verónica, 27 de esta ciudad.



Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.



Considerando que, en lo no previsto en este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 112 de fecha 13 de junio de 2018, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 -RGLS-.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones, las cuales se deberán canalizar mediante convenio entre las partes.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración

EXPONEN

Primero.- Que la entidad Coral Ambrosio Cotes de Villena pretende llevar a cabo una serie de actividades durante el año 2018 destacando como las más importantes y las que más recursos requieren:

- Ensayos coral, voces blancas y coro juvenil
- Escuela canto coral
- Encuentro e intercambio de corales



Concejalías Cultura y Fiestas

- Organización del XVI festival de corales
- Catálogo fotográfico
- Grabación de CD

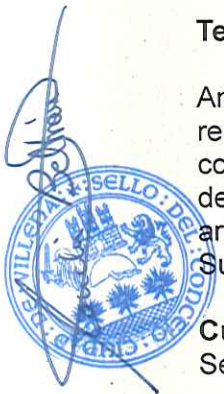


Segundo.- Objeto del convenio.

Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de la concesión de subvenciones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica.

Tercero.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cuarto.- Impacto económico.

Se trata de una subvención prevista previamente en el presupuesto municipal.

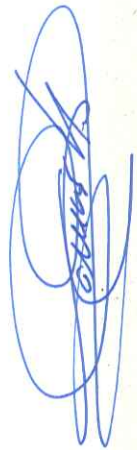
Quinto.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación.

Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se registrá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Sexto.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 52 de la LRJSP:

- El convenio entre este Ayuntamiento y Coral Ambrosio Cotes de Villena se dirige a un fin común relacionado en el anexo primero.
- No tiene por objeto prestaciones propias de contratos.
- Corresponde al tipo de convenio firmado entre el Ayuntamiento de Villena y un sujeto de Derecho privado (Coral Ambrosio Cotes).
- No supone cesión de la titularidad de competencias.
- Se firma por la Concejala delegada de Cultura que dispone de atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2018.
- Se mejora la eficacia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, se contribuye a la realización de actividades de utilidad





Concejalías Cultura y Fiestas

publica y se cumplé con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de este convenio se ajusta a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- Son financieramente sostenibles.
- Las aportaciones financieras no son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- Se cumple con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Convenio que se adjunta tiene el contenido mínimo según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-.

Séptimo.- Se acompaña al presente convenio:

- Fotocopia del NIF del representante y certificado de su representación.
- Declaración jurada del representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el art.13 y 14 de la L38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo facilitado.
- Certificado de exención del Impuesto del Valor Añadido expedido por la Agencia Tributaria.
- Estado de Cuentas del año 2017, sellado y firmado, aprobado por el órgano competente de la Asociación.

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la Coral Ambrosio Cotes de Villena, con el fin de financiar parcialmente los gastos derivados de las actividades mencionadas anteriormente. Las actividades objeto de subvención deben desarrollarse dentro del término municipal.

SEGUNDO.- Obligaciones que asume la Coral Ambrosio Cotes

- a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- b) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- c) Que la Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- d) Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede, en el exterior o en cualquier medio de comunicación deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo municipal.
- e) Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entidad privada.



Concejalías Cultura y Fiestas

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

TERCERA.- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena

1.1. Financiar el ochenta por ciento de las actividades anteriormente reseñadas con un límite de 2.500 euros , siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención dentro de los términos establecidos en el presente Convenio.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que "3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

1.2. Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

CUARTA.- Financiación y pago

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 1/334/48903, denominada "Subvención Coral Ambrosio Cotes" Los gastos deben haberse producido durante el año 2018.

El pago de las subvenciones se realizará, previa presentación por la Asociación de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

QUINTA.- Justificación de la subvención

Cualquier cambio o modificación en la dedicación, funciones o composición de la Junta Directiva adscrito a los servicios o programas a que hace referencia el presente convenio, se deberá comunicar previamente a la justificación de la subvención, no produciendo efectos ante el Ayuntamiento de Villena hasta su notificación fehaciente.

1. Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad subvencionada que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.



Concejalías Cultura y Fiestas



A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:

-Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), Identificación Completa de la entidad que abone el importe, Descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.



Las facturas que se presenten en Intervención para la justificación serán selladas por este Departamento indicando el porcentaje financiado por el Ayuntamiento y se devolverán los originales a la Asociación una vez realizado por este Departamento un fotocopia compulsada que se unirá al expediente.

Casos particulares: Justificantes acreditativos de la concesión de los premios. Se presentará un certificado acreditativo de los premios concedidos indicando el concepto de los premios, el importe, el beneficiario (nombre, apellidos y NIF) y la forma de concesión de los premios. Se acompañará con una relación de los premiados, las tiendas en las que se ha hecho efectivo el premio (con indicación del CIF) y el importe utilizado en cada una de ellas.

1.2.- Justificante de pago: resguardo bancario del pago realizado.

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan, según modelo facilitado por el departamento de Intervención, referentes a la actividad subvencionada.

*Se incluirá, obligatoriamente, una relación de los ingresos producidos por la actividad subvencionada.: otras subvenciones, ingresos por taquilla correspondientes a las proyecciones, ...

2. Descripción de la actividad subvencionada y realizada, firmada por el/la presidenta de la Entidad.
3. Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.
5. Certificado emitido por la Agencia Estatal Tributaria sobre su situación censal, a efectos de acreditar la situación relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
6. Desde la Concejalía de Cultura se presentará un informe que verifique la realización de las actividades subvencionadas.

Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y en todo caso se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 30 de noviembre del año 2018.





Concejalías Cultura y Fiestas



SEXTA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2018. en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Gastos no subvencionables

- Gastos de inversión,
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería,
- Impuestos deducibles
- Costes laborales
- Los gastos de luz y teléfono únicamente serán financiados en un 30% del importe total de la factura. Estableciéndose este porcentaje como máximo a financiar también del global de estos conceptos.



SÉPTIMA.- Duración del Convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31/12/2018

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

OCTAVA.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.



NOVENA.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

DÉCIMA.- Compatibilidad

La subvención concedida con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el beneficiario de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.



Concejalías Cultura y Fiestas

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al M.I. Ayuntamiento de Villena la obtención de otras subvenciones, ingresos o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Modificación y reintegro de las subvenciones.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS.

Según el artículo 37 de la LGS y 89 del RGLS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3. n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONCEJALA DE CULTURA



Concepción Beltrán
García

EL SECRETARIO



Manuel Ignacio
Alfonso Delgado

EL PRESIDENTE

Joaquín Tomás
Hurtado

